

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXVIII — MES V

Caracas: martes 5 de marzo de 1991

Número 34.668

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Interiores

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la Orden "Francisco de Miranda", a los ciudadanos que en ella se indica.

Ministerios de Relaciones Interiores, de la Defensa, de Educación y de la Secretaría de la Presidencia

Resolución por la cual se conceden los honores del Panteón Nacional a los restos mortales del ilustre venezolano don Mario Briceño Iragorry.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Notas Diplomáticas.

Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Alfredo Asprino Perozo, Interventor de Aduanas III, y Jefe Encargado del Departamento de Reconocimiento en la Administración de la Aduana de Maracaibo, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se declara sin lugar el recurso jerárquico interpuesto por la ciudadana Yahaima del Pilar González.

Resolución por la cual se confirma la decisión de la Superintendencia de Cajas de Ahorro N° 362 de fecha 11 de septiembre de 1990.

Resolución por la cual se prorroga el plazo de la liquidación a que se encuentra sujeta la Sociedad Anónima de Crédito y Comercio, Sociedad Financiera (SACCO).

Resolución por la cual se prorroga el plazo de la liquidación a que se encuentra sujeta la Sociedad Financiera Agroindustrial, C. A. (SOFAIN).

Resolución por la cual se prorroga el plazo de la liquidación a que se encuentra sujeta la Sociedad Financiera del Zulia, C. A. (SOFIZULIA).

Resolución por la cual se concede la autorización solicitada por el Banco Metropolitano, C. A.

Resolución por la cual se concede la autorización solicitada por el Banco Caracas, S. A. C. A.

Banco Central de Venezuela

Resolución N° 91-02-02.

Resolución N° 91-02-03.

Resolución N° 91-02-04.

Resolución N° 91-02-05.

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de las Especialidades Farmacéuticas que en ellas se indican.

Resolución por la cual se autoriza el expendio de los productos que en ella se señalan.

Ministerio de Agricultura y Cría

Resolución por la cual se crea el Comité Institucional de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Cría.

Ministerio de la Secretaría de la Presidencia

Consejo Nacional de la Cultura

Resolución por la cual se designa para integrar la Junta Directiva de la Fundación de Etnomusicología y Folklore, en representación del Consejo Nacional de la Cultura, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Gobernación del Distrito Federal

Decreto N° 26, mediante el cual se dicta las Normas que Regulan los Procedimientos de Licitación General, Licitación Selectiva y Adjudicación Directa para la Contratación de Obras Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios de Carácter Comercial por el Gobierno del Distrito Federal y sus Servicios Autónomos.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se considera extemporáneo, el recurso interpuesto por el ciudadano Adonay José Mendoza.

Resolución por la cual se impone multa al ciudadano Carlos Valera Márquez.

Consejo Supremo Electoral

Aviso Oficial.

Consejo de la Judicatura

Resolución Complementaria N° 1 del Reglamento de los Concursos de Oposición.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

REPUBLICA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES.-
DIRECCION GENERAL DEL CEREMONIAL Y ACERVO HISTORICO DE LA NACION N° 22

Caracas, 4 de marzo de 1991
180° y 132°

RESUELTO:

El Ciudadano Presidente de la República, de conformidad con la Ley, ha tenido a bien conferir la Condecoración de la Orden Francisco de Miranda, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE:

LUIS A. GALLARDO
JUAN TOMAS SANTANA

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO IZAGUIRRE
Ministro de Relaciones Interiores

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCION N° 91-02-02

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2°, numeral 3, 28, numeral 23, y 93, literal A) de la Ley especial que rige al Instituto, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 1.243 del 08 de noviembre de 1990.

Resuelve:

Artículo 1°.- Los institutos emisores de los títulos valores oro a que se refiere el artículo 2° del Decreto N° 1.243 del 08 de noviembre de 1990, deberán estar inscritos en el Registro que a tales efectos llevará el Banco Central de Venezuela. La inscripción en el citado Registro se solicitará por ante el Departamento del Oro de la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales del Instituto, mediante el formulario que se expedirá a tal fin.

Artículo 2°.- El oro refinado representado en los títulos valores referidos deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Presentar forma de barra, tener estampado el número propio que la identifique y el sello de la refinadora.

b) Tener un peso no inferior a 50 gramos, ni superior a 12,5 kilogramos, debiéndose expresar el peso en la respectiva barra.

c) Tener una Ley mínima de 999,0 partes de oro fino por cada mil, la cual deberá ser estampada en la barra, precedida de la palabra Ley.

Artículo 3°.- Los títulos valores representativos de oro deberán acompañarse, en cada negociación, con la respectiva certificación de pureza de dicho metal, expedida por la refinadora.

Artículo 4°.- El oro físico que respalde la emisión de títulos valores oro deberá ser custodiado en bóvedas de institutos bancarios, en los locales de los almacenes generales de depósito y en cualquier otro lugar autorizado expresamente por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 5°.- Los institutos emisores de los títulos valores oro deberán suministrar al Banco Central de Venezuela, cuando éste lo requiera, cualquier información relacionada con determinadas emisiones de dichos títulos.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Caracas, 21 de febrero de 1991.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

JOSE VICENTE RODRIGUEZ AZNAR
Primer Vicepresidente

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCION N° 91-02-03

El Directorio del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 19, y 71 de la Ley Especial que lo rige,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Se autoriza la circulación de las monedas de curso legal, de la denominación de Bs. 2,00, por los montos y características que se indican a continuación:

- Cantidad: Cuatrocientos (400) millones de monedas.
- Denominación: Bs. 2,00 (Dos Bolívares).
- Metal: Acero - Níquel.
- Diámetro: Veintisiete milímetros (27 m.m.).
- Peso y Tolerancia: Siete y medio gramos (7,5 grs.), con una tolerancia de más o menos treinta (30) milésimas en el peso.
- Forma: Circular con borde acordonado y en el campo una gráfila dentada hacia el centro de la moneda.
- Diseño: Artículo 73 de la Ley del Banco Central de Venezuela

Anverso: De perfil y viendo hacia la izquierda la efigie de Bolívar con la palabra "BOLIVAR" a la izquierda, y la palabra "LIBERTADOR" a la derecha.

Reverso: El Escudo Nacional de Venezuela, y en la parte superior la leyenda "REPUBLICA DE VENEZUELA". En la parte inferior el valor nominal "DOS BOLIVARES" y "1990" año de la acuñación. El reverso estará en posición inversa al anverso.

Artículo 2°.- La Administración del Banco Central de Venezuela determinará la forma de distribución de las monedas a que se refiere la presente Resolución.

Caracas, 21 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

JOSE VICENTE RODRIGUEZ AZNAR
Primer Vicepresidente

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCION N° 91-02-04

El Directorio del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 19, y 71 de la Ley del Banco Central de Venezuela,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Se autoriza la circulación de las monedas de curso legal, de la denominación de Bs. 0,25, por los montos y características que se indican a continuación:

- Cantidad: Cuatrocientos (400) millones de monedas.
- Denominación: Bs. 0,25 (veinticinco céntimos)
- Metal: Acero - Níquel
- Diámetro: Diecisiete milímetros (17 m.m.)
- Peso: Uno coma cincuenta gramos (1,50 grs.).
- Tolerancia en el peso: Cuarenta y cinco (45) miligramos. (más o menos)
- Forma: Circular con borde acordonado y en el campo una gráfila dentada hacia el centro de la moneda.
- Diseño: Artículo 73 de la Ley del Banco Central de Venezuela

Anverso: De perfil y viendo hacia la izquierda la efigie de Bolívar con la palabra "BOLIVAR" a la izquierda, y la palabra "LIBERTADOR" a la derecha.

Reverso: El cuerpo del Escudo Nacional de Venezuela y en la parte superior la leyenda "REPUBLICA DE VENEZUELA". En la parte inferior el valor nominal "25 CENTIMOS" y "1990" año de la acuñación en la parte media. El reverso estará en posición inversa respecto al anverso.

Artículo 2°.- La Administración del Banco Central de Venezuela determinará la forma de distribución de las monedas a que se refiere la presente Resolución.

Caracas, 21 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

JOSE VICENTE RODRIGUEZ AZNAR
Primer Vicepresidente

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCION N° 91-02-05

El Directorio del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 19, y 71 de la Ley del Banco Central de Venezuela,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Se autoriza la circulación de las monedas de curso legal, de la denominación de Bs. 1,00, por los montos y características que se indican a continuación:

- Cantidad: Seiscientos (600) millones de monedas.
- Denominación: Bs. 1,00 (Un Bolívar)
- Metal: Acero - Níquel
- Diámetro: Veintitrés milímetros (23 m.m.)
- Peso: Cuatro coma veinticinco gramos (4,25 grs.).
- Tolerancia en el peso: Ciento veintiocho (128) miligramos. (más o menos)